



CONGRESO REDIPAL VIRTUAL
Red de Investigadores Parlamentarios en Línea

PONENCIA PRESENTADA POR
Dra. María Guadalupe Venteño Jaramillo
Dra. María Guadalupe Ñeco Reyna

TÍTULO:
***EL FENÓMENO SOCIAL DE LA MIGRACIÓN Y EL
DAÑO COLATERAL EN LA INFANCIA***

Julio 2022

EL FENÓMENO SOCIAL DE LA MIGRACIÓN Y EL DAÑO COLATERAL EN LA INFANCIA

Dra. María Guadalupe Venteño Jaramillo ¹

Dra. María Guadalupe Ñeco Reyna ²

Resumen

El fenómeno de la migración se ha agudizado actualmente, sin embargo, no es nuevo ya que desde la antigüedad las personas han migrado de un pueblo a otro, de una región a otra o de un continente a otro buscando mejores condiciones de vida. La migración tiene diversas acepciones, una de ellas usada internacionalmente es la de las Naciones Unidas que actualmente es la más aceptada ya que engloba varios aspectos del flujo migratorio definiendo a la migración como “el cambio de residencia que implica el traspaso de algún límite geográfico o administrativo debidamente definido” (ONU. CEPAL, 2022: p. s/p).

Este documento es resultado de una investigación de gabinete que se apoya en testimonios obtenidos de fuentes de información pública y recursos electrónicos de información sobre la migración y la situación que viven los infantes migrantes que no tienen acceso a la educación formal de acuerdo con la etapa educativa que le corresponde. En esta situación, uno de los principales problemas que se observa es, que no se cuenta con instituciones que favorezcan el acceso a una auténtica igualdad de oportunidades, que superen el racismo en sus diversas manifestaciones y que contribuyan al desarrollo de competencias interculturales entre los profesores y los estudiantes.

Palabras clave: Migración, infancia, discriminación, daño colateral, Derechos Humanos, deserción escolar, niños migrantes.

¹ Miembro de la Redipal. Doctora en Economía por la UNAM; maestra en Gestión de la Información por la Universidad de la Habana, Cuba; licenciada en Economía, por la UNAM; consulto internacional; ex funcionaria en la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Universidad Autónoma Metropolitana, así como en la Secretaría de Educación Pública y en la Secretaría de Salud del gobierno Federal. Forma parte de varias redes especializadas en Economía y Biblioteconomía, nacionales e internacionales; profesora en la Facultad de Filosofía y Letras UNAM; candidata a Investigadora por el Sistema Nacional de Investigadores. México. Correo electrónico: mariaventeño@filos.unam.mx

² Miembro de la Redipal. Doctora en Educación por la UNED, Madrid, España; maestra en Psicología Aplicada a la Educación por Universidad Veracruzana, licenciada en Pedagogía por la Universidad Veracruzana; líder del Cuerpo Académico BENVECR CA-04 “Estudios Interculturales en la formación e innovación docente”; fundadora del Centro de Estudios de Género CEGENV y la Sala de Lactancia; profesora titular de la Licenciatura en Educación Primaria y jefa del Centro de Estudios de Género en la Benemérita Escuela Normal Veracruzana “Enrique C. Rébsamen” Xalapa. Veracruz; catedrática de la Universidad Veracruzana. México. Correo electrónico: mariaguadalupeneco@gmail.com

Introducción

Los datos proporcionados por las dependencias oficiales sobre el flujo migratorio en México nos dan cuenta que de acuerdo con lo reportado por la Unidad de Política Migratoria (UPM) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB, 2019) en el año 2018 fueron 138, 612 personas de distintas nacionalidades quienes estuvieron detenidas en estaciones o estancias migratorias del Instituto Nacional de Migración (INM), cifra que en el año 2017, fue de 93,846. Otro dato relevante es que durante el año 2018, fueron deportadas 112, 317 personas extranjeras o acogidas al beneficio de retorno asistido desde México a otros países, mientras que en el año anterior (2017), la cantidad fue de alrededor de 82,237 personas extranjeras. (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH]. México: 2022; s/p.). Estos datos son los oficiales y, desde luego, representan un subregistro ya que no considera a las personas que transitan por territorio nacional de forma ilegal.

En cuanto al flujo de niños y niñas también se tienen datos oficiales, mismos que hay que considerar con cierta prudencia dado el subregistro que también existe. Esta misma dependencia reportó que en el año 2018 un total de 31,717 niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes quienes fueron presentados ante el INM, de los cuales 1,202 viajaban no acompañados (esto es sin papá, mamá o tutor). A febrero de 2019 la cifra representaba a 5,121, NNA de los cuales 1,101 viajaban en condición de “no acompañados”. (CNDH: 2022; s/p).

Pero, ¿qué condiciones son las que hacen que las personas busquen nuevas expectativas de vida? ¿Por qué los niños y niñas deciden buscar nuevos horizontes, abandonando todo, familia, padres, casa, hermanos, cultura, costumbres, idioma, etc? ¿En qué están fallando los gobiernos que obligan a sus ciudadanos a cambiar de residencia, renunciando a una estabilidad de vida en el país que los vio nacer? Pero, concretamente con los niños, niñas y adolescentes, ¿qué está sucediendo en sus espacios sociales?

Si consideramos las condiciones de violencia que se dan entre las personas adultas, ¿qué situaciones se pueden desencadenar con los niños, niñas y adolescentes? Es una realidad las condiciones de miseria que existen en los países subdesarrollados, concretamente en los países de América Latina, la falta de oportunidades, el poco o nulo trabajo, salarios bajos, condiciones de precariedad salarial, violencia social, violencia de género, etc.

En este contexto, la seguridad humana significa proteger las libertades fundamentales, aquellas que son la esencia de la vida humana, lo que significa proteger a las personas de situaciones y amenazas críticas. Utilizando procesos que se basen en las fortalezas y aspiraciones de las mismas personas, lo que representa crear sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos y culturales que, de forma conjunta, aporten a los seres humanos

los elementos básicos para lograr una vida con el sustento y la dignidad, con respeto a sus Derechos Humanos.

Existe un gran aparato legislativo sobre los derechos de los inmigrantes, tanto descritos a nivel nacional como internacional, reconociendo su presencia, necesidades y derechos, por ejemplo: en el artículo primero de la Constitución Mexicana que reconoce de manera amplia (sin excepción) el derecho de toda persona de gozar de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano en cuanto a los instrumentos internacionales suscritos por este. Ante esto, la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y, por ende, deben serles respetados.

Algunos de los principales derechos descritos por la leyes mexicanas y que son relativos a: Derecho a la Nacionalidad (Ley de Nacionalidad: 2022); Derecho a la libertad de tránsito (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]: 2022); Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso (CPEUM: 2022, y Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes: 2022); Derecho a la asistencia consular (Secretaría de Relaciones Exteriores: 2022); Derecho a la no discriminación (CNDH: 2018); Derecho a solicitar asilo (CPEUM: 2022) ; Derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado (Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, DOF, 2022); Derecho a la protección de la unidad familiar (CNDH. México: 2022); Derecho a la dignidad humana (CPEUM: 2022); Derecho a no ser criminalizado (CNDH. México: 2022); Derecho a un alojamiento digno (CNDH. México: 2022); Derecho a no ser incomunicado (CNDH. México: 2022); Derecho a un intérprete o traductor (CPEUM. DOF: 2021); y Derecho a no ser detenidos en las inmediaciones o dentro de Albergues (CNDH. México: 2022).

En este contexto, y respecto de los derechos los niños, estos solo tienen acceso a ejercer los derechos descritos sobre el principio constitucional que obliga a todas las autoridades, a que en sus actuaciones y decisiones en las que se vea involucrada una niña, niño o adolescente, se garanticen de manera plena el respeto a sus Derechos Humanos. En estas circunstancias sus derechos son genéricos y ellos son considerados como personas adultas, autosuficientes y con capacidades de decisión, aspecto que no es cierto dado que en la niñez todavía no son adultos, físicamente tienen otras características y ni ellos ni sus cuerpos tienen la madurez para responder como adultos, todavía.

Crisis migratoria

Abordar el tema de la crisis migratoria en América Latina, desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en México, remite a una gama de situaciones que promueven esta problemática multicausal y emergente, no solo para América, sino en todas las regiones del mundo. Tal es el caso de los flujos migratorios ocasionados por: los problemas bélicos en el medio oriente; la guerra entre Ucrania y Rusia; en Asia los problemas entre Singapur y China, estos ejemplos dan cuenta de las constantes migraciones a nivel mundial, las personas en el mundo se están moviendo constantemente, por motivos económicos o bélicos, principalmente.

Los inmigrantes están expuestos al rechazo y discriminación del país de acogida. A pesar de que existe una declaración conjunta del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Internacional de los Derechos Humanos (CIDH), con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Libertad de Opinión y Expresión, y el Representante sobre la Libertad de los Medios de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OCSE), que reconoció que las expresiones que incitan o fomentan “el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia” son perniciosas y que los delitos de *lesa humanidad* con frecuencia van acompañados o predichos de esta forma de expresión. (Organización de los Estados Americanos [OEA]: 2021).

La movilidad de las personas es inherente a su condición humana y fundamental en la historia del desarrollo de las sociedades de todos los países. Los movimientos de flujos de personas entre un país y otro han contribuido a generar procesos de interculturalidad entre dos o más naciones por la interrelación de tradiciones y costumbres que enriquecen la vida social, económica, política y cultural de una nación. Los flujos migratorios, fueron, son y serán siempre parte del progreso global; sin embargo, en los últimos años la migración de personas ha aumentado de forma exponencial por los conflictos armados, violencia generalizada, situaciones económicas de pobreza o por fenómenos naturales. Se tienen registros que desde los años cincuenta han dado grandes transformaciones en la economía de Europa y los Estados Unidos de América, lo cual ha producido cambios en la orientación de la migración internacional en América Latina, la cual gradualmente ha cambiado el panorama de la emigración en toda la región.

Para el año 2000 se tenía un estimado de 21 millones de personas en contexto de migración internacional en Latinoamérica, siendo que, para el año 2005, aumentó a casi 26 millones. Por otro lado, derivado de los conflictos internos en distintos países de América Latina, las personas se han visto en la necesidad de abandonar sus lugares de origen con la finalidad

de proteger su vida, seguridad o libertad, así como para buscar mejores condiciones de vida ante la desigualdad que enfrentan.

Los flujos migratorios han aumentado por lo que los organismos internacionales mencionan que:

“Han observado con preocupación, desde hace algunos años, la proliferación de discursos de odio en contra de personas migrantes. Discursos que promueven actitudes xenófobas y racistas, los cuales llevan a crear imaginarios supremacistas de raza o poder que convocan a realizar acciones atentatorias de sus Derechos Humanos, su integridad personal e incluso su vida” (Federación Iberoamericana del Ombudsman, 2019; p.3)

En cuanto a lo que refiere a la legislación sobre los documentos que amparan el derecho a la educación tales como: la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 2022. Artículo 26); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1976. Artículo 13); el Protocolo de San Salvador (OEA, 1988. Artículo 13); la Convención sobre los Derechos del Niño (Unicef: 2006. Artículos 28 y 29); desde luego, la CPEUM (artículo 3o.), y la Ley General de Educación (2019. Artículo 5). En teoría, esta legislación es de efecto general e incluyente de práctica en el territorio mexicano para todos los niños y niñas, considerando su aplicación en todos los sentidos, inclusive respecto de la edad; es por tanto, de consideración a todas las personas, por lo que no se podrá discriminar (restringir o excluir) a nadie en razón a su orientación sexual, género, ideología política, religión, edad, etcétera.

Este derecho implica que todas las personas podrán acceder a la educación, sin discriminación alguna a lo largo de su vida, para contribuir al desarrollo de cada individuo y de la sociedad, en general. Por ello, se considera a la educación como un medio para adquirir transmitir y acrecentar, entre otras cuestiones, la cultura, habilidades y conocimientos que resultan necesarios para todas las personas a lo largo de sus vidas. El propósito de lo anterior es que puedan desarrollarse y, a su vez, contribuir de manera positiva y productiva a la sociedad, para realizar actividades permitidas por la ley.

En este sentido, la educación que provea el Estado Mexicano debe establecerse en planes educativos cuyo contenido garantice el pleno desarrollo de las personas por lo que hace a sus afinidades y particularidades, de su dignidad, además del respeto por los Derechos Humanos de todas las personas con las que convive en sociedad. (CNDH. México, 2021).

Algunos de los considerandos que la educación debe cumplir en apoyo a los inmigrantes son:

- a) Educación Obligatoria: preprimaria, primaria, secundaria, bachillerato y nivel superior.
- b) Educación Universal para todas las personas. Inclusiva: que prevenga y reduzca barreras que limiten el aprendizaje para todas las personas.
- c) Educación Pública: el Estado debe impartir educación en todos los niveles antes referidos, aunque existe la posibilidad de que coexistan instituciones de educación privadas y gratuitas -sin costo; laica: no se difundirá o impondrá religión o credo.

La situación económica actual y los conflictos sociales hacen que las familias salgan de sus países de origen. La información que proporcionan los medios de comunicación, las instituciones gubernamentales mexicanas, es que cada vez son más grandes los grupos o caravanas de migrantes, en los que van los integrantes de las familias, cada vez son más altos los índices de niños y niñas. Los niños están propensos a ser agredidos por los grupos delictivos, que violen sus Derechos Humanos, que sufran en algunos casos de abusos sexuales. La falta de recursos y de compromisos de las instituciones mexicanas hace que los niños migrantes sufran y vean violentado el respeto a sus Derechos Humanos.

El compromiso adquirido por el Estado mexicano, lo hace responsable de buscar estrategias y programas para dar cumplimiento a lo establecido en los instrumentos internacionales y a la misma CPEUM: que toda persona, sin distinción alguna, haga valer sus Derechos Humanos. En el caso del derecho a la educación aún no cuenta con las políticas públicas suficientes para brindar educación a los niños migrantes.

En pleno Siglo XXI, se ha dado un flujo migratorio que no se ha detenido, miles de personas transitan de un país a otro atravesando fronteras y enfrentándose a situaciones desconocidas pero que conllevan una serie de cambios en todos los aspectos. Las migraciones son consecuencia de "las turbulencias políticas, económicas y climáticas y producen migraciones a pequeña escala o en algunos casos migraciones masivas" (Campbell-Staton, et. al., 2021: 1496, p.).

Los adultos, en este devenir, tratan de adaptarse a la comida, al trabajo, las relaciones sociales, el idioma, las costumbres, entre otros; pero, ¿qué sucede con los infantes que migran con sus padres y que se enfrentan a esos cambios? Los niños y niñas que migran son sujetos a una infinidad de atropellos y enfrentan choques culturales que afectan su vida adulta. Además, se enfrentan a limitaciones de acceso a la educación, en algunos casos nula o en condiciones precarias.

La migración infantil desde la legalidad

Los grupos de migrantes durante la última década, se han visto con un flujo creciente sobre todo con el número de menores que viajan a la frontera norte de México, en el caso de niños o niñas, acompañadas con algún familiar, pero lo más preocupante es que los niños que viajan solos y transitan por el territorio mexicano, ha preocupado a los organismos internacionales, debido a que las autoridades mexicanas no cuentan con las medidas y políticas necesarias para que se les proporcionen el trato que se merecen. En el Informe Anual de Actividades de 2018, de la CNDH, señala que “de las 88.741 personas extranjeras presentadas hasta noviembre de 2017, 16.694 fueron niñas, niños y adolescentes, de los cuales 6.866 eran niñas, niños y adolescentes no acompañados. (Rosa Cornelio Landero, 2019).

Muchos son los factores por los cuales las personas se ven obligadas a migrar, a dejar su tierra, su familia, sus bienes y llevan consigo sólo la esperanza de un futuro mejor, donde puedan desarrollarse, obtener un trabajo bien remunerado, aunque esto implique lo realicen en condiciones infrahumanas, en condiciones climáticas adversas, muchas personas en este sueño americano pierden la vida y en muchos de los casos nunca más sus familiares saben de su paradero ya que al no tener residencia en el país, es difícil obtener información, respecto de su paradero o destino final.

En el caso de las personas que logran llegar al país, acomodarse en algún trabajo, que les permita al menos sacar para sus comidas, poco a poco empiezan acomodarse, hacer compañeros, enterarse de que sí y de que no deben hacer sobre todo para que las autoridades de migración no los aprendan y expulsen en otras palabras para que no los deporten, empiezan a relacionarse y acomodarse; es así que entonces, inician el reto cada vez mayor: el intentar traer a su familia, ya que la mayoría lo tiene como prioridad.

En los casos que ese asunto de trasladar a la familia sea una situación imposible por diversas razones, ya sea que sean mayores o por alguna enfermedad que les impida moverse, inician la odisea de intentar traer a las y los hijos, en el caso de que los hubiera. Todo esto teniendo en cuenta que son muchos los factores en contra, incluso que, en varios casos la vida de sus seres queridos está de por medio, además que implican recursos económicos, y depender de los polleros, debido a que al ser ilegal no hay forma de que sea el traslado de forma regular, es decir pasaporte, transporte en avión, dependiendo de cada caso. Se reconoce que para esto ya debió haber estado enviando remesas e impulsar la esperanza de que esto se pueda lograr, aun cuando sea de forma clandestina o ilegal.

Los migrantes que cruzan México, durante el paso de la frontera sur a la frontera norte - como es el caso de los niños y niñas- han tenido que enfrentar la violencia que se vive en México,

de la que no pueden defenderse por sí solos; situación que tiene en mente cada persona migrante, aun más en el caso de los padres que llevan a niños, los cuales tienen que enfrentarse por los niños, ya que son los que pueden ser atacados por los grupos delictivos que se desplazan en las zonas por donde transitan. A lo largo de su camino por el territorio mexicano se enfrentan a diversos peligros. Además, en la frontera con los EEUU son detenidos y deportados de ese país, los estados mexicanos que son parte de la frontera norte sufren de sobrepoblación, empiezan a vivir otros problemas sociales como es el desempleo, prostitución, violencia, discriminación, de los cuales no tienen como defenderse por no contar con documentación.

El daño colateral en la infancia es, precisamente, el tema de niñas, niños y adolescentes migrantes. Esto es una preocupación, ya que requieren servicios y atención especial para la protección de sus Derechos Humanos, son parte del grupo vulnerable que necesita cuidados especiales, por la condición de ser menores de edad están expuestos a que cualquier persona o grupo los maltrate, abuse o explote, a ser víctimas de los grupos delictivos que agreden a los migrantes en el tránsito por el territorio mexicano, sufriendo inclusive los cambios climáticos, que acarrear las enfermedades, los accidentes, pero lo más preocupante es que esos niños al salir de su país de origen dejan sus estudios y, mientras están en calidad de migrantes, no se les proporciona el derecho humano a la educación.

En los últimos años gran parte de los migrantes que transitan por el territorio mexicano son niños y niñas que provienen de Honduras, Guatemala o El Salvador, cuyo destino final son los EEUU. Muchos de ellos son víctimas de la violencia en su trayecto por el territorio, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Migración (INM), tan solo en el mes de abril de 2018, los niños y niñas migrantes detenidos por el INM fueron 2,596; a diferencia de abril de 2019 la cantidad se elevó a 6,842. Esta información es solo de la estadística de niños y adolescentes acompañados y no acompañados que fueron presentados ante la autoridad migratorio en México.

Los Derechos Humanos se han reconocido por muchos países, ha existido el compromiso de los Estados como también a nivel mundial, de garantizar los Derechos Humanos a todas las personas, por lo que se han creado diversas normas internacionales como normas protectoras de estos derechos, pero no solo queda ahí, sino también los Estados buscan acuerdos en diversos niveles, crean y reformas leyes para garantizar los Derechos Humanos a la educación y a los que se han comprometido desde que se hacen parte de diversos acuerdos, tratados o convenios creados con tal finalidad. También es necesario contar con políticas públicas que puedan hacer llegar programas necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de que todos los niños reciban la educación básica por lo menos.

A continuación, se mencionan algunos organismos e instrumentos internacionales que brindan protección los Derechos Humanos en la educación: 1. Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2. Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven; 3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4. Protocolo Facultativo de los Derechos Civiles y Políticos; 5. Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales; 6. La Comisión de Derechos Humanos; 7. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos; 8. La Relatoría Especial para los Derechos Humanos de los Migrantes; 9. El Sistema Regional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migrantes; 10. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 11. Convención Americana de los Derechos Humanos; 12. Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13. Comisión Interamericana de Derechos Humanos; 14. Relatoría Especial de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias; 15. Corte Interamericana; 16. Comisión Nacional de Derechos Humanos; 17. Comisión Estatal de Derechos Humanos; 18. Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Es necesario que las autoridades mexicanas establezcan políticas públicas reales que sirvan para que los niños en esas condiciones puedan disfrutar de los Derechos Humanos. Se cuenta con el derecho humano a la educación, que estudia las causas de los problemas sociales y económicos del país, pero sobre todo, está pendiente que se dé cumplimiento a los lineamientos para la creación de diversos programas que vayan acaparando los espacios que aún están alejados de sistemas educativos, hasta alcanzar a los grupos vulnerables. En el caso de la educación para los niños migrantes en México, está atrasado para poder brindar y dar cumplimiento al compromiso contraído con instrumentos internacionales que protegen los Derechos Humanos. Faltan programas y políticas públicas que combatan los abusos contra los Derechos Humanos.

De acuerdo con Portes y Rumbaut (1996: 248) los factores que inciden en la llamada teoría de “la asimilación segmentada” de las hijas e hijos de familias inmigrantes, se pueden explicar en tres grandes grupos: en primer lugar, los factores referidos al modo de incorporación de las personas inmigrantes, es decir, aquellos ámbitos del entorno (externo) que no están sujetos a su voluntad pero que influyen decisivamente en su integración. Aquí se incluyen las condiciones del mercado laboral; los índices de pobreza urbana; el grado de discriminación racial o xenofobia que se percibe en el entorno; y las redes o el capital social que ha formado la comunidad inmigrante en el contexto de recepción. Algunos autores plantean que un segundo

factor es el nivel de capital humano de las madres y los padres inmigrantes. Y por último, el tercer factor se refiere a los integrantes que componen la estructura familiar de las personas migrantes.

El punto fundamental que en este trabajo se sugiere, es entender las causas y consecuencias más comunes y el papel de la educación para prevenir en la infancia, el *daño colateral*, como efecto innegable, que la migración produce en los hogares que la padecen cuando uno o más familiares emigran hacia otro país.

Hay estudios que señalan las principales causas por las que niños y niñas migran como:

- El principal es tener familiares que ya han migrado.
- El deseo de los padres migrantes, de querer tener un mejor nivel económico para la familia (la mayoría solo viven con la madre, que a menudo tienen varios hijos).
- La búsqueda de una mejor calidad de vida por parte de sus familias.
- La migración infantil, en ocasiones puede terminar en escenas trágicas, en la separación definitiva de sus familias o hasta la muerte.

Conclusiones

Las migraciones constituyen un fenómeno demográfico altamente versátil y difícil de entender, que tiene en su origen, varias causas complejas de determinar, en especial porque debido a las migraciones irregulares o disfrazadas de actividades turísticas o de otra índole, los datos numéricos son difíciles de obtener y controlar.

El fenómeno migratorio ha trascendido y no se concibe como un problema que compete única y exclusivamente a México, sino que es un evento internacional. No obstante, es urgente seguir generando investigaciones al respecto sobre la inmigración y transmigración de centroamericanos, ya que es una urgencia nacional el conocer los datos reales del impacto de este fenómeno social, que nos permita saber, a ciencia cierta, el nivel de violaciones a los Derechos Humanos de las personas centro y sudamericanas y demás migrantes que, en la búsqueda de su sueño por una vida mejor, utilizan México como su vía de acceso y tránsito.

Por tanto, es necesario reconocer la migración como un problema muy grave, debido a la desigualdad social de nuestros pueblos latinoamericanos y la discriminación que padecen las personas migrantes. De la misma manera, se suma el problema del desconocimiento que tienen de sus Derechos Humanos, como personas migrantes. Esto provoca que sufran maltrato por parte de las autoridades, por abuso de poder y un sin fin de violencias que enfrentan por el simple hecho de transitar, por un país que es diferente al suyo.

Es un imperativo político y social el comprender el fenómeno de la migración en México, ante la configuración de los nuevos escenarios multiculturales, que se afrontan como país de

tránsito continuo, de personas que desean llegar a los EEUU, para ganar dólares y cambiar en parte, sus formas de vida en condiciones de pobreza y miseria extrema ante las necesidades básicas que viven y que desean cambiar por una vida digna. Es importante entender el concepto de vulnerabilidad de los Derechos Humanos como esa carencia de poder, una construcción social, que se impone como si fuera una etiqueta sobre el o la inmigrante” (Berger y Thomas, 1970).

Los factores económicos pueden ser resumidos como la búsqueda de oportunidades económicas con la intención de mejorar el nivel de vida de las personas. Es de vital importancia respetar y hacer valer los acuerdos firmados y ratificados en la Convención Internacional de ONU, 1990 sobre los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias. Esta Norma de la ONU ha sido ratificada por más de 20 países, y representa la normatividad más completa de validez universal que existe en relación con la protección de los Derechos Humanos y laborales de las y los migrantes.

De acuerdo con la Constitución Mexicana, esta normatividad debe ser considerada como una ley interna vigente en México, de la más alta jerarquía, misma que jura el presidente de México cumplir y hacer cumplir al tomar posesión como titular del Poder Ejecutivo de la Nación. Por su nivel de impacto internacional, resulta de particular urgencia para el Poder Legislativo mexicano producir una legislación que cubra las omisiones en las leyes de México respecto de la “trata” de migrantes, principalmente para la infancia, en correspondencia con los Protocolos de Palermo sobre tráfico y trata de migrantes internacionales.

Ante todo, lo expuesto anteriormente se hace la Propuesta de creación, de una Guía Didáctica con la modificación o adaptación de políticas públicas, sobre las y los migrantes, con el reconocimiento de sus “Derechos como Migrantes en Atención a la Prevención del Daño Colateral a la infancia”:

- Se propone desarrollar políticas públicas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones en los niños y niñas migrantes, que transitan por el territorio nacional.
- Ofrecer condiciones para que las niñas y niños migrantes puedan acceder a educación.
- Establecer redes de apoyo conjuntamente con las escuelas de educación para connacionales para que desarrollen recursos humanos con empatía hacia estos grupos vulnerables.
- Capacitar a las autoridades en estrategias de sororidad que les permitan reflexionar sobre la importancia de las actitudes de respeto a la diversidad cultural.
- Formar en el reconocimiento de los Derechos Humanos para todos y todas las niñas y niños que por situaciones de la vida están en condición de migrantes.

- Alentar a la población en general a denunciar las situaciones de discriminación, para que las autoridades sean empáticas y actúen en consecuencia.
- Tener presente que, si los adultos no eligieron de manera voluntaria ser migrantes, menos los niños y niñas que son sujetos a una infinidad de atropellos y enfrentan choques culturales que afectan su vida adulta.
- Además, se enfrentan a un sin fin de atropellos que limitan el acceso a la educación, entendido como un Derecho Humano, que les está siendo negado.

Para finalizar es primordial el comprender, que nadie se va de su país por gusto, ninguna persona que tenga una buena vida deja a su familia, sus amores, costumbres y tradiciones para ir a sufrir por el hecho de sufrir, nadie que sea sensato, arriesga la vida solo por saber qué problemas hay o por curiosidad. La gente se va, porque no tiene desarrollo ni bienestar social, se van porque los obligan a irse de sus pueblos, por necesidad, por engaños de una vida mejor, o, en el mejor de los casos, porque tienen familiares que les esperan y colocan en empresas con un buen sueldo y pueden enviar remesas a la familia al país de origen, *“Nadie se va por gusto o capricho de su lugar de origen, sino por sobrevivir”* (Ñeco, 2020 comunicación, verbal).

Fuentes consultadas:

- Alvarez, L. (2020). No Safe Space: Neoliberalism and the Production of Violence in the Lives of Central American Migrants. *The Journal of Race, Ethnicity, and Politics*, 5(1), 4-36.
- Berger L., Peter y Luckmann, T (1970). *La Construcción Social de la Realidad*, Buenos Aires, Biblioteca de Sociología. Amorrortu Editores, 1970.
- Bolen Shinoda, J. (2017). *Las Diosas de cada Mujer: La nueva psicología femenina*. Barcelona: Kairós.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2019). *Ley general de educación*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- Cámara de Diputados. (2022) *Ley de migración*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/Imigra.htm>
- Campbell-Staton, SC, Walker, RH, Rogers, SA, et. al (2021). Costos fisiológicos de la migración humana indocumentada a través de la frontera sur de los Estados Unidos. *Ciencia*, 374 (6574), 1496–1500. <https://doi-org.pbidi.unam.mx:2443/10.1126/ciencia.abh1924>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018) *El derecho a la no discriminación*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México (2022) *Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y su mecanismo de defensa*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/programas/derechos-de-todos-los-trabajadores-migratorios-y-de-sus-familias-y-su-mecanismo-de#:~:text=Derecho%20a%20la%20protecci%C3%B3n%20de,de%20ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes>.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México (2022) *Derechos de las personas migrantes*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-personas-migrantes#:~:text=Derecho%20a%20no%20ser%20criminalizado,administrativa%2C%20no%20un%20il%C3%ADcito%20penal>.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México (2022) *Derechos de las mujeres migrantes: Una guía para su protección*. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/programa/9/atencion-migrantes#:~:text=De%20acuerdo%20con%20lo%20reportado,a%C3%B1o%202017%2C%20era%20de%2093%2C846>.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México (2022) *Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes*. Disponible en:

- https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-01/Ley_GDNNA.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. (2021) Derecho humano a la educación. Disponible en:
- https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-11/DH_Educacion_6VG.pdf
- Constitución política de México (2022) Artículo 11. Libre tránsito. Disponible en:
- <https://www.constitucionpolitica.mx/titulo-1-garantias-individuales/capitulo-1-derechos-humanos/articulo-11-libre-transito>
- Contreras Ayala, E (2018) Una experiencia formativa de sororidad, empoderamiento y autoestima entre mujeres Blog: Educación. Disponible en:
- <https://eldiariodelaeducacion.com/educacionesenmovimiento/2021/01/20/unaexperiencia-formativa-de-sororidad-empoderamiento-y-autoestima-entre-mujeres/>
- Cornelio Landero, R. (2019) Niños migrantes en México y el cumplimiento del derecho humano a la educación. In: BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, núm. esp.25, pp. 117-130, 2019.
- Diario Oficial de la Federación (2021) Síntesis de la Recomendación General 45/2021, sobre el derecho de las personas indígenas sujetas a un procedimiento asistidas por personas intérpretes, traductoras y defensoras, que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Disponible en:
- https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5637425&fecha=07/12/2021&print=true
- Diario Oficial de la Federación (2022) Ley de refugiados, protección complementaria y asilo político. Disponible en:
- <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo57819.html#:~:text=Art%C3%ADculo%2011.,de%20la%20condici%C3%B3n%20de%20refugiado.>
- Federación Iberoamericana del Obudsman (2019). Tercera Cumbre Iberoamericana: Migración y Trata de personas. p.3 Disponible en:
- https://www.cndh.org.mx/listado/9/246?field_fecha_creacion_value%5Bmin%5D=&field_fecha_creacion_value%5Bmax%5D=&keys=&items_per_page=10
- Hall, A. (2007). Social Polices in the World Bank. Global Social Policy, 7(2), 151–175. <https://doi-org.pbidi.unam.mx:2443/10.1177/1468018107078160>
- Mitchell, J. (2016). Mujeres contra mujeres, la trampa del Patriarcado. Revista virtual Rebelión. <https://rebellion.org/mujeres-contra-mujeres-la-trampa-del-patriarcado/>
- Naciones Unidas (2022) La Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en:
- <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Art%C3%ADculo%2026&text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n.,La%20instrucci%C3%B3n%20elemental%20ser%C3%A1%20obligatoria.>

Naciones Unidas. Derechos Humanos. (1976) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

ONU. CEPAL (2022) Migración. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/subtemas/migracion#>

Organización de los Estados Americanos (OEA) (2021) La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión pública nuevo informe temático: Niñez, libertad de expresión y medios de comunicación. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/index.asp>

Organización de los Estados Americanos. (1988) Protocolo adicional a la convención americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Protocolo de San Salvador. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>

Ortega Velázquez, Elisa. (2015). Los niños migrantes irregulares y sus Derechos Humanos en la práctica europea y americana: entre el control y la protección. Boletín mexicano de derecho comparado, 48(142), 185-221. Recuperado en 28 de agosto de 2022: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332015000100006&lng=es&tlng=es.

Secretaría de Relaciones Exteriores (2022) Protección y asistencia consular. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166035/Proteccion_y_Asistencia_Consular.pdf

Unicef (2006) Convención sobre los derechos del niño. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>